



RESOLUCIÓN NRO: 36/2024.-

VISTO:

La actividad que desarrollan los criadores de porcinos a diferente escala dentro del ejido municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la existencia, en zonas urbanas y periurbanas, de asentamientos de animales de la especie porcina sin reunir las condiciones higiénico-sanitarias requeridas puede representar un alto riesgo para la salud pública, ya que el cerdo criado sin observar las prácticas adecuadas es el principal transmisor de *Trichinella Spiralis* al ser humano.

Que el Código Urbano en su Artículo 24 establece ÁREAS DE ACTUACIÓN EN SUELO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL para las cuales se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

“Denominase áreas de actuación en Suelo de Protección Ambiental, a los efectos de la aplicación del presente Código, a la franja de territorio, en un ancho de mil quinientos metros (1500 m.), perimetralmente circundante al suelo urbanizable, y con una tolerancia de +/- del 25%. Asimismo, se incluye, pero en un ancho limitado a trescientos metros (300 m.), las franjas de terrenos circundantes al lote en que se encuentra emplazado el Parque Benicio Delfín Pérez y a la zona del Ejido 020, Villa Borgna – Estación Trebolares.

En esta área de actuación no podrán localizarse actividades que puedan afectar la salud de las personas o seres vivos, como la producción primaria intensiva (criaderos de cerdos, pollos, conejos, feed-lot, entre otros), la instalación de plantas de acopio de cereales, la localización de basurales, etc.”

Que resulta indispensable conocer cuáles son y dónde se ubican los establecimientos que, a diferente escala, se encuentran desarrollando la actividad de cría de porcinos en contraposición a lo dispuesto en el artículo 24 del Código Urbano.

Que el apartado 1 del artículo 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597 faculta al Concejo Deliberante a legislar en todo lo inherente al funcionamiento, ubicación e instalación de establecimientos comerciales.

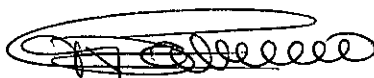
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO

RESUELVE:

Artículo 1ro: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través del área que corresponda, informe a este Concejo Deliberante en relación a la actividad que desarrollan los criadores de porcinos, a diferente escala, dentro del ejido municipal, sobre los siguientes puntos:

- a. Cantidad de establecimientos criadores de porcinos, ya sea a escala comercial o de subsistencia, que existen dentro del ejido municipal.
- b. Si los referidos establecimientos cumplen con los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Código Urbano aprobado por Ordenanza N° 53/13.
- c. Si los establecimientos que no cumplen con los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Código Urbano, aprobado por Ordenanza N° 53/13, cuentan con un plan de reubicación ejecutable a corto o mediano plazo.



Lic. Maria Daniela CABRINO

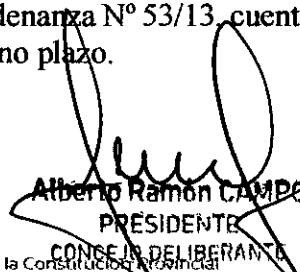
SECRETARIA



CONCEJO DELIBERANTE

2024 | 30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial



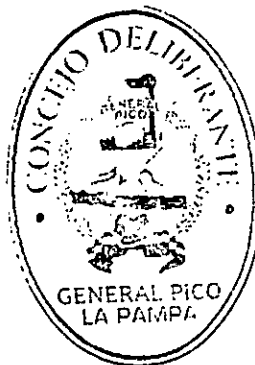

Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

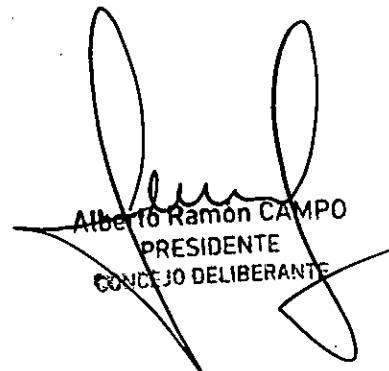


Artículo 2do: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Resoluciones del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 25 días del mes de julio de 2024.-


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

